



DS/424

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 JUL. 2024

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para promover equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrán presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en todo el país; -----

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 2024, se adjudicó el referido llamado a Licitación Pública, por un total de \$ 90.907.660 (pesos uruguayos noventa millones novecientos siete mil seiscientos sesenta);-----

CONSIDERANDO: I) que desde el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social se solicita modificar el citado acto administrativo estableciendo que los valores se encuentran expresados al mes de enero del año 2023 y que todas las entidades adjudicatarias ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago establecido por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece y los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC), a partir de la suscripción del convenio;-----

II) que corresponde modificar el citado acto administrativo en el sentido mencionado, en virtud de que se omitió la referida información en la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 2024;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

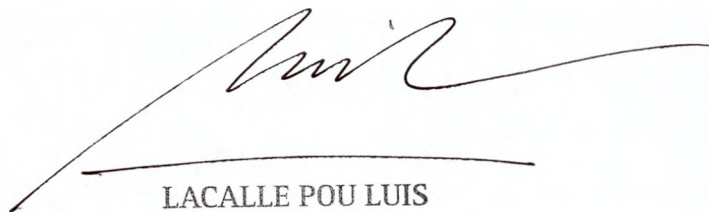
1.- Modifícase el numeral primero de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 2024, estableciendo que la adjudicación por un total de \$ 90.907.660 (pesos uruguayos noventa millones novecientos siete

mil seiscientos sesenta), refiera a valores del mes de enero del año 2023.-----

2.- Modifícase el numeral 3º de la parte dispositiva del mencionado acto administrativo por el siguiente: *"Se transferirán los fondos a las entidades adjudicatarias en 6 cuotas según el siguiente detalle: la primera a partir de los treinta días contados a partir de la suscripción del convenio, la que ascenderá al 20% del monto total de adjudicación, la segunda dentro del tercer mes de ejecución del convenio, la que ascenderá al 20% del monto total de adjudicación, la tercera dentro del quinto mes de ejecución del convenio, la que ascenderá al 20% del monto total de adjudicación, la cuarta dentro del séptimo mes de ejecución del convenio, la que ascenderá al 20%, la quinta, al noveno mes de ejecución del convenio, la que ascenderá al 10% del monto total de adjudicación y la última al vencimiento del convenio la que ascenderá al 10% del total de la contratación, luego de la presentación de informe de rendición de cuentas y aprobación de estos. Todas las entidades adjudicatarias ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago establecido por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece y los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC), a partir de la suscripción del convenio".-----*

3.- Manténgase vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente. -----

4.- Comuníquese, publíquese, etc. -----


LACALLE POU LUIS